Sesion 39.ª ordinaria en 20 de Julio de 1891

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALLENDES

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesión auterior. Cuenta.—Se aprueba una indicación del señor Pica, modificada por electrona de la conseguir de la conseguir de la colonia de la colonia del colon

DOCUMENTOS

Mensaje del Presidente de la República acompañando un proyecto de lei para pagar a los empleados civiles i militares una parte de su sueldo en metálico.

Se legó i fué aprobada el acta siguiente:

«Sesión 38." ordinaria en 18 de julio de 1891.—Presidencia del señor Allendes don Eulojio.—Se abrió a las 3 hs. P. M., i asistieron los señores:

Bahamoules, Diego A. Balmaceda, Rafaal Ballestero, José Kamén Ballestero, José Kamén Ballestero, José Kamén Gaopata, Alejandro Concha, Lavio Cotapoa, Acario Diag, Manuel Joaquín Echauren Valero, Victor Frias Collao, B. Tenette, Exequiel Gana Urzia, Alberto García Collao, A. Manuel José García Collao, B. Harboso, Francisco J. Harboso, Francisco J. Harboso, Jeantha Marcía, Mateo Machema, Felix Mandiola, Samuel Marcía, Mateo Oralle, Calinto Del D. B. D. DE D.

silva Cruz, R.-imundo Silva Ureta, Niguel Silva Ureta, Niguel Smith, Tomas 2.º Solarc (del), Felix Vicunta S., Ramón Taldivicso, Alberto Talenzuela O., Luis Velásquaz, José Domingo I los seflores Ministrae I los seflores Ministrae I nterior, de Relaciones I teriores i Culto, de Gue i Marina i de Industria Obras Públicas,

Salas Lavaqui, Manuel

Se leyó i aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dio cuenti

1.º De un mensaje del Ejecutivo en que propone un proyecto de lei autoritando al Presidente de la República para que haga, dentro del territorio nacional i mientras dure la sectual guerra civil, la ocupación provisorio de propiedades particulares i reguisciones de los ganados para el equipo i mantenimiento del Viscetto i de las fuerras de codicio.

2.º De una moción de don Ruperto Murillo en que somete a la consideración de la Cámara un proyecto de lei para conceder a la viuda e hijos del co

A la Comisión de Guerra.

A indicación del señor Ministro de Guerra, la Cámara pasó a couparse del proyecto del Ejecutivo de que acubaba de darse cuenta, eiendo aprobado por acentimiento tácito de la Sala lo mismo que las modificaciones propuestas por el señor Ministro de Guerra i el señor Ministro de Ludustria i Obras Pdibicas: el primero pora que se agregaran las palabras siguientes: debiendo darse los recibos correspondientes como contancia de que se harán las respectiva indemnizaciones», i el segundo para que se agregara un artículo 22 que dijera: escata lei surtirás efecto des-

El provecto con las modificaciones propuestas que

ó en la forma siguiente:

PROYECTO DE LEI

Ant. 1.º Se autorza al Presidente de la República para que haga, dento del territorio nacional i mientras dure la actual guerra civil, la ocupación provisoria de propiedades paticulares i requisiciones de los ganados que estimare convenientes para el equipo i mantenimiento del Ejército i de las fuerzas de policía; debiendo darse los recibos correspondientes como constancia de que se harán las respectivas indemnizaciones.

«Art. 2.º Esta lei principiará a rejir desde su pu-

A indicación del señor Ugalde se acordó pasarlo al Senado sin esperar la aprobación del acta.

Entrando a la orden del día, continuó en el uso de la palabra i terminó su discurso el señor Frías Collao.

59-60

hizo uso de ella por breves momentos a causa de haberse provocado un largo incidente con motivo de la

indicación, los señores Peña, Sánchez don Darío, Murillo, Cortínez don Eloi, Frías Collao i el señor Pérez la sesión hasta las seis horas P. M., la cual no pudo discutirse por haber llegado la hora i reclamado de

«Cenciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Con la vijencia de la lei de 6 de junio último, el Erario público va a percibir una parte de sus entra-

das en metálico.

se de moneda al pago de los sueldos de los empleados, evitando así esa disminución progresiva de los emolumercado por las mismas arterias económicas que hoi des del consumidor. Por otra parte, esto no imponimpuestos aduaneros, en una proporción mucho mas se sin los recursos suficientes para atender al compro-

narse el cincuenta por ciento (50%) de lo percibido

Durante el año 1889 los entradas de las aduanas de la República han ascendido a la suma de cuarenta Para calcular la renta aduanera durante los meses coronel de ejército don Waldo Díaz, en que pide autinueve centavos (\$ 17.278,735.29), o lo que es lo cuatro pesos (\$ 1.439,894). Podría castigarse esta Carelmapu, para celebrar sesión noctuma el sábado i suma en cerca de un tercio de su valor total, i contar diurna el día siguiente, el honorable Diputado por sobre la base de un millón de pesos. Aplicando los Quinchao manifestó que algunos de nuestros colegas, en el primer mes de su vijencia la entrada en metá- bién tomar parte en el debate sobre la reforma conslico de las aduanas será de cien mil pesos, en el sel titucional en que estamos empeñados.

En seguida pidió la palabra el señor Valdivieso e gundo de doscientos mil, en el tercero de trescientos

dos al servicio diplomático, llega a ocho millones seisciséis centavos (\$ 8.679,098.16) anuales, o lo que es

En esta virtud, i de acuerdo con el Consejo de Es-

Santiago, a 18 de julio de 1891.-J. M. Balma-CEDA .- Manuel A. Zanartuy.

El señor Peña. - Cuando en la última sesión se produjo la indicación del honorable Diputado por Esta declaración entorpeció la aprobación de la como bandera de pacificación del país i estirpación de

ella tracrá consigo bienes inmensos al país, i quién mui principalmente de errores en la interpretación i

el sentido que he indicado; pero a la vez considero con que se ha espresado del Ministro que habla.

yéndose a los deberes imprescindibles de su puesto i

El señor Bañados Espinosa (Ministro del

Como gobernantes i como hombres de ideas i de cienal. partido estamos obligados a procurar la victoria no solo por las armas sino también en la opinión.

Estas razones, nos obligan a levantar la reforma

Se hace tanto mas indispensable la revisión de la pachar cuanto antes el proyecto de reforma, porque Constitución cuanto que la revolución ha provenido

Creo de mi deber, por otra parte, dar las gracias al Creo, pues, que se hace indispensable trabajar en honorable Diputado por Rere por la benevolencia

que sea posible, voi a modificarla solo en cuanto al

Se sabe que todos o casi todos los Congresos Constituyentes al emprender su obra lo han hecho en seuno. No así la discusión particular, que creo mucho fos para que tomen nota de todas las observaciones e indicaciones que se formulen, a fin de que puedan ser

De modo, pues, que aceptando la indicación del Estas breves observaciones me obligan a hacer de las diurnas va acordadas anteriormente, hago in-

El señor Cotapos .- Yo rogaría a la Honorable de que mañana se constituva la Camara en sesión

en el proyecto de la Comisión. Me refiero a la idea, su Gabinete que la reforma constitucional es algo a nistro del Interior, he variado de opinión i apoyaré

vencido de que es necesario aguardar mejores tiem-

pacho de la reforma es tan imperiosa como la concludesde mañana, constituírse en sesión permanente hasta concluír la discusión de la reforma constitu-

Si esta indicación encontrara alguna oposición, la

El señor Bañados Espinosa (Ministro del

rara su indicación i que aceptara la indicación del honorable Diputado por Rere, con la modificación de

bajo que va a imponerse a la Cámara, pero no querría que el excesivo aumento de sesiones diera ocasión a apreciaciones erradas en el público.

acceder a la petición del honorable señor Ministro.

El señor Peña.-Son sin duda plausibles, señor no llenaría el propósito que persigue Su Señoría, al paso que la mía tiende a conciliar la amplitud de la discusión con la urjencia en el despacho del proyecto Carlos. de reforma.

La observación del señor Ministro para que la dis cusión particular se verifique en comité, me parece mui aceptable, porque esto facilitará mas aun la espresión de las ideas que tenga cada cual i dará ocasión a estudiar mejor las dudas que hayan podide surjir en el ánimo de los señores Diputados i a que

Po lo que toca a la inoportunidad de la discusión de la reforma, voi a permitirme insinuar siquiera una observación que me ha sujerido esta opinión.

Cuando se produjo el conflicto entre el Ejecutivo i el Congreso, ambos poderes tomaron caminos diversos después del 7 de enero. El uno adoptó la anarquía i la revuelta i el otro buscó su apoyo en el pueblo. El Presidente de la República, notando que está

bamos en vísperas de verificarse una elección, se diri febrero i pidió al pueblo se pronunciara, elijiendo un Congreso con el carácter de Constituyente.

rácter que de antemano se dió a este Congreso. La bandera, la orden del día que los electores nos con fiaron, fué, pues, la de la reforma, de manera que nuestra sola presencia en este recinto, es una verdala discusión de este punto escapa a nuestra delibe

Además, prescindiendo de toda otra consideración, tidarios, a aceptar la idea de reforma de la Consti-

Nos encontramos en víspera de que el primer majistrado de la Nación trasmita a otro el mando supremo, i vo estimo como deber de lealtad indicar a la nueva administración, que debe comenzar en breve, el rumbo que debe seguir en la administración pública. De esa manera, señor Presidente, se dirá siempre que este deber, de la lealtad i del honor.

Se dió por aprobada la indicación del señor Diputado por Rere, modificada por el señor Ministro del Interior, para que la Cámara se reuna diariamente de 8 a 11 P. M., i para que la discusión particular de la reforma constitucional tenga lugar constituyéndose la el principio de que la tendencia hácia las ideas cons-Câmara previamente en comité.

con el aumento considerable de sesiones que se ha de Secretaría. Por esto rogaría yo a la Comisión de titucional, acordara a estos empleados una gratificación. Esta es una obra de justicia que no necesito

El señor Allendes (Presidente).-Los miembros que hace el honorable Diputado por Rere i la tendrán

cas que sujieren los acontecimientos, el error cometi-

recordar al respecto una verdadera autoridad en la

Don Domingo Santa María, estudiando la Constipamentos, a la dureza de la disciplina militar i obe-

blica, ni cómo contribuyesen a desarrollar el espíritu

Lo atribuía todo a los hombres, a las circunstancias i accidentes secundarios a que daba grande inle impedían persuadirse de que un pueblo pudiera te-

Existe en el corazón humano, dice un apreciable

escritor, una inclinación invencible hacia lo recto i lejítimo, inclinación que se revela contra la arbitrariedad, i por eso el deseo de obtener una buena i sabia Constitución puede considerarso como la mejor i no como una enfermedad moral, que es la califica-

El señor Peña.—La Cámara comprenderá que volucionario; es seguro que la mayor parte de los

pueblos que han manifestado esa tendencia, se hu- se iba a construir el nuevo edificio social de estabili-

a consolidar las nociones ya dominantes de justicia i de derecho, a utilizar las instituciones existentes para hacer de ellas otras tantas garantías de seguridad

sincera de los gobernados? La autoridad misma necehasta dónde le era permitido el ejercicio de éstos.

templo de las leyes, i las constituciones modernas

de honor i los títulos de nobleza, la de dar hábitos en los conventos de estricta observancia a los individuos por no fatigar demasiado la atención de la Cámara

era un error profundo que el tiempo i los aconteci-

Las leyes, decía un profundo jurisconsulto, «son para las naciones otras tantas lecciones de conducta social, i donde quiera que se les respete, la civilización de los pueblos marcha con paso de jigante en la vida

I bien: para poner la condición social en armonía con el destino moral de cada pueblo, es indispensable educarlo bajo el imperio de la lei, porque ella suaviza i civiliza las costumbres; porque ellas son reglas trazadas a los intereses comunes de la patria dictadas por el lejislador para asegurar el estado de paz, de tranquilo goce, de seguridad en los intereses, para el adelanto de las ciencias, de las artes, de la industria,

El respeto a la lei se impone cuando se trata de ejecutarla; hacer lo contrario es hacer obra inmoral que la desprestijia, i nada hai mas corruptor para las

masas que su falta de aplicación.

Así lo comprendieron nuestros patricios, que dese-1822, por ser ilusorio el principio de la soberanía del

El pueblo de Chile recibió con el mayor júbilo su Carta Fundamental, porque ella venía a llenar la mas grande de sus aspiraciones, asegurar para siempre los

Alejandro Reyes, haciendo un estudio de esta Constitución, dice: «Este Código solo era a propósito para un bello ideal cuva realización casi no es dable en so-

Una disposición se encuentra en esta Carta i que cimiento i desarrollo de la industria agrícola, i que quitaba uno de aquellos lunares mas resaltantes de

Hablo de los mayorazgos, - Aunque esta Constitu-

Si la nación había concluido, sin embargo, las luchas intestinas indispensables a una sociedad naciente, no estaba tampoco mui establecido el respeto a la de mas fuerza para vigorizar su acción que la misma

Los resultados comprobaron por desgracia este antecedente. Las conjuraciones se sucedían unas a jio ni medios de sofocarlas. Varios caudillos se disputaban el poder, apoyados en las fuerzas de sus baesta lucha fratricida que concluyó el 17 de abril de

El vencedor en esa sangrienta refriega ocupó el mando supremo; i a los principios de su gobierno convocó una convención para formar la Constitución

que desco presentarle descorriendo el velo del pasado, una administración honrada, sin mancha, ocupada tan solo en hacer el bien a sus conciudadanos, apoyada el engrandecimiento de esta tierra; me refiero, señores, a nuestros hermanos en ideas: los pipiolos, que siempre fueron fieles a su bandora i a su jefe, el jeneral

Asomó la cabeza la serpiente de la revolución, con tal odio, que quería al parecer tomar entre sus anillos todo lo establecido hasta esa fecha en el país: constifin, quería derrocar del poder al primer mandatario de la República sin causa alguna legal que justificase

Pero las revoluciones i trastornos en todas las diferentes edades no tienen por móviles mas que las en pugna, en abierta lucha, combatiéndose incesante- para bien del país, conviene enterrarla cuanto antes.

Se llevan al campo de batalla las querellas en que

«La Constitución de 1828 estaba fundada en la democracia, en el gobierno francamente de todos i justos límites. Era la encarnación de las ideas que

El había derramado su sangre en los campos de sitio de Rancagua i en las llanuras de Maipo. En puestos i honores de la República. Todo un pasado

por sus enemigos en su rango de capitán jeneral, conorden público por mandato del Congreso, sin hacer

adrto en la revolución; tanto mas cuanto que de un an ella encontró siempre la mano férrea empuñando

fosa donde se sepultó se alzó otro partido con diferentes ideas i con una otra Constitución opuesta en

Acompaño mui de cerca en sus opiniones a este

«Los hombres i las instituciones tienen, sin embargo, su época. El estado social, político i económico de la República, ha cambiado profundamente desde intelijente palabra de mi distinguido amigo el señor blica, pues las leyes de otra edad se vuelven ineficadel Poder Ejecutivo, el debilitamiento de la inizado i de autoridad. Este orden de cosas levanta re-

el réjimen constitucional de 1833, conservando, sin

dieron los constituyentes de 1833. Si la época es

tras tanto alentaba a la impunidad en sus bastardas

Organizó una oligarquía que le quemaba incienso por gratitud, la cual derrama la sangre de nuestros hermanos que quieren ya que suene la hora de la jus-

El pueblo no quiere ya por mas tiempo República monárquica; gobierno de unos pocos; ni corte de cas-

Quiere la República democrática, el Gobierno de

La guardia nacional como fué establecida desde

Los constituventes de hoi, no podemos permitir

I si no lo hacemos así, dejamos entregado al pueblo

mas incompatible el carácter del pueblo con sus insde bruscos rompimientos, ofreciendo a la demagojia hermosísimos pretestos para lanzarse a la revolución para enarbolar la bandera de la rebelión, sin que ne-

sidente, es tratar de evitar que vengan para el país

Quisiera hacer ver en qué estriba la felicidad del pueblo; que no puede encontrarla sino en la observanvida social, que las leyes todas en su noble fin propenden a elevar al mayor grado de cultura; que tal debe ser la norma de los gobiernos i la de los lejisladores. Si la influencia de las leyes es naturalmente conforme a su naturaleza, la acción de las buenas leyes dictadas por los hombres, cuando son sabios i arreglados a los principios de la recta razón, hacen la la defensa de que creen disimular bajo la apariencia

que mesujiere nuestra fenecida Constitución, por no fatigar por mas tiempo la atención de la Camara, cuando aun tengo que molestarla con otro orden de ideas. de piedad. La reforma constitucional iniciada por el Presidente de la República, a quien le cabe la gloria, se impo-

ne con tanta mayor fuerza, cuanto que si queremos abrirle al país nuevos horizontes de ventura, es necesario que la estudiemos también bajo su punto de La ciencia política es hermana menor de la ciencia

económica. Los hombres, antes de buscar la asociación, buscaron los medios de alimentarse i de vestirse. A tratar de una, no puede dejarse de hablar de la otra, pues que ambas marchan juntas por un mismo camino iluminando al hombre en el sendero de la

El hombre, criado inferior en fuerzas a los animales, no podía luchar cuerpo a cuerpo con ellos, ni tampoco darles alcance en su veloz carrera, no podía remontarse a los cielos tras el ave que surca el espacio estando encadenado a la tierra; ni podía precipilos peces, porque habría perecido en el elemento que no puede habitar. Mas, le fué concedida la intelijencia que no reconoce vallas ni obstáculos i pudo aprehacerlas servir como ajentes sumisos a su voluntad. También el hombre se distingue de les demás ani-

males por su condición progresiva, pues es el único sér de la creación que utiliza los trabajos de sus predecesores, i todo su valor lo debe a la asociación con él mismo su porvenir, se sentirá satisfecho con las ventajas que posee i tendrá siempre los alicientes necesarios para esforzar sus facultades a fin de ele-

Este es, precisamente, honorable Presidente, el Cámara, pues ella envuelve el porvenir de nuestras industrias, hasta aquí estagnadas por las malas leyes. dizarnos, porque hoi por hoi somos esclavos i tributa-

Los estadistas mas notables están conformes, que así como el orden social no puede abandonarse al imperio de las pasiones desenfrenadas, de la misma suerte los intereses económicos de los pueblos, la industria i el comercio no pueden confiarse al ejercicio días luctuosos del mas triste despertar; es servir los ilimitado de la concurrencia, al curso natural de las

> Abandonar al individuo a sus propias fuerzas sin que el Estado intervenga para fundar una organización social basada en justicia i en que todos puedan gozar de las ventajas de la civilización, ha sido el sueño dorado de los libre-cambistas, cuya escuela fatal ha sido sostenida e implantada en Chile por los

Por eso a esa escuela, un ilustre escritor le acusa de haber sido un instrumento de las clases ricas para

Las constantes lluvias del invierno que atravesa-Paso por alto, honorable Presidente, las mil ideas mos, cuantas lágrimas no cuesta a un pueblo ham-Sus mejores prendas han ido a parar a los montes

Así es imposible el ahorro en las clases obreras, Medite un poco el lejislador sobre el valor inestimable de las industrias que en todo tiempo suminisque la felicitad del país está en el bienestar de sus

mos la guerra civil que nos destroza, guerra santa, país floreciente i lleno de vida del abismo en que la oligarquía quiso precipitarlo para satisfacer sus bas-

bajo su dominio.

Aprobada la reforma constitucional como se nos

El sencr Allendes (Presidente). - Accediendo culpará le pida su atención para cumplir este deber.

biendo sido tan diversos de los nuestros en sus pun-

tificado que sea su orijen, trae consigo la estenuación por eso, tanto los que las inician, como las que las (Mui bien)

Esa minoría de ciudadanos chilenos la componían l

hombres ilustrados, es cierto, muchos habían sido Miarbitrariedad como lo hacían con sus dineros adquiri-

pacífico en toda la República, reprobando así la revo-

los pueblos con el carácter de constituvente, scuál

sar de las contínuas tentaciones con que la prensa

guido a fuerza de bombardeos i amenazas contra po-

Mi convicción está conforme con el mandato que

Por mi parte, confiado en esa tolerancia que invo-

mas que otros tanto lo necesitan como es la idea jene-

su seno han dado orijen a la rebelión de la Escuadra invitada por la mayoría de aquel Congreso. Los móviles que como fundamento se presentaron en los signa el gobierno representativo. Aquellas ideas las cripción de gobierno representativo en ella consig-

ea la Honorable Camara uno solo de sus miembros por la Comisión Mista que es el objeto de nuestra

de una nación así como los habitantes que la pueblan,

no debe dejarse en ella nada dudoso o inexacto, i si

ver en el proyecto presentado algunas de las observapresentar a la Honorable Comisión Mista i que se ha indispensables i el proyecto ha prescindido completamente en unas i en las otras; lo que se propone solo

con esta ostenta intolerante del fanatismo de otros

exacto, pues la República se compone de habitantes que permite lo contrario de lo que dice este artículo de

me honro con la amistad de muchos de éstos a quienes aprecio i respeto, pero cuando en mi juventud viajaba en el viejo mundo, a título de viajero que el grado de reverencia que se practicaba en sus igle-

Preguntaba mucho por las sinagogas de los judíos que deseaba curiocear para juzgar, ¿i en dónde les paesta curiosidad? En Roma, en la calle del Corso. La tolerancia del Papa así lo permitía. (Mui bien).

I bien, de todo cuanto ví en materia de cultos ditemplo no católico, solo ví recojimiento i meditación profunda rindiendo culto respetuoso a Dios.

ción de la venida de Jesucristo al mundo, aunque su culto es a Dios, mo es verdad que en nuestra Constitución con el artículo 4.º de que me ocupo, queremos manifestar así que verdaderamente somos mas papistas que el mismo Papa? (Bien, mui bien).

Esto basta i sobra para esperar que la Honorable Cámara oportunamente aceptará la conclusión a que lugar de ese artículo se redacte diciendo: «La Repúepigrafe: «De la Relijión» con un solo artículo, que blica o el Gobierno de Chile proteje la relijión católica, os el 4.º, i dice: «La relijión de la República de Chile apostótica, romana.» Así, en nada se amengua las relaciones i deberes que a este respecto se hallan es- tres o diez Diputados, jamás se ha hecho votación

convenientes. Así nos pasa con la palabra Democrá-tico, referente a nuestra forma de Gobierno. Hemos

departamentos que por su población deben elejir dos, establecer como procedimiento aceptable todo lo que

conformándose con las diversas leyes electorales que otras agrupaciones de igual número, a las cuales la

tado, como lo ordena la Constitución. Siendo esto tan Con este sistema, lo que hemos visto i nos revela

tra en convenio con otra minoría del partido conser-

Paso a observar otra deficiencia, referente a la elección de los miembros del Poder Judicial. Soi partida rio de la elección o nombramiento periódico de todos los jueces, sean de primera instancia o de Cortes, porque lejos de que la esperiencia me haya proporcionado algún caso para convencerme de la infalibilidad error al nombrar un juez o Ministro de Corte, cosa para la vida, la propiedad i tranquilidad de todos, es difícil comprobar porque la astucia en tales casos juicio que mal que nos pese hace sensación i escándalo, todos procuran evitarlo; i en Chile jamás se ha

Podría estenderme mas sobre este punto i otros todo aquello que concierne al establecimiento de la ideas espresadas por el señor Ministro del Interior .-

El señor Silva Cruz.-No empezare, señor

mente científica i jurídica, exijen reflexión i estudio sus amigos, les pide su concurso para defenderse.

Procuraré si presentar mis observaciones con méto-

se desprende de aquel lema histórico que dice: «El a ocupar mi banco en esta Cámara para cumplir lo que yo considero un deber impuesto a todo ciudadano i hombre de doctrina, salvo que consideraciones superiores a ese deber se lo impidan, esto es, manifestar sus opiniones i servirlas dentro de la esfera de acción de que pueda disponer, siempre que se trate de modificar gravemente las reglas orgánicas de la socie-

Pero, al mismo tiempo, si grato me ha sido dejar que desde su primera hora no se ha dado a este debate la situación que corresponde a la naturaleza de las materias que lo motivan i a los elevados propósitos que tenía manifestados el señor Ministro i que acabo

Debo esplicarme, señor Presidente.

Llama desde luego i en primer término mi atención putados, la declaración del señor Ministro, formulada en el discurso inicial de este debate, de que haría cuestitucional pendiente i de la implantación en ella de lo que Su Señoría denomina el sistema representativo.

Con el ánimo de evitar que se atribuya a esa declatarse, me permitirá la Honorable Cámara decir algunas

En la vida parlamentaria se presentan a veces situaciones de lucha en que un Ministerio se encuentra en presencia de oposiciones sistemáticas i con fuerzas

el momento i no desperdicia la oportunidad de entratencia para obtener las leyes necesarias a su misión

Cuando un Gabinete se apercibe de que se ha escojido para darle batalla la resolución que haya de a loptarse sobre algún proyecto o asunto determinado

senta en el Gobierno; declara que hai allí una cuestión de Gabinete; da, por decirlo así, el grito de alarma a

Otras veces ocurre que un Ministerio, a quien se

lla con la misma declaración, con el mismo grito de

En uno i otro caso, como se vé, supónese la exis-

Esta pregunta podría responderse con esta otra:

Por cierto, pues, que la declaración del señor Ministro del Interior de que la reforma constitucional es cuestión de Gabinete no es ni puede ser el grito de

Todavía ocurre alguna vez que un Ministro, intede ahogar todo debate, i de decretar de antemano la

ideas i propósitos el carácter de cuestión de Gabinete;

Este abuso del apoyo que un partido presta a un

Gabinete es un grave inconveniente que puede pretas de diversas nacionalidades denuncian i condenan.

rio para exijir del Congreso que le endose o delegue sus facultades lejislativas sin mas que plantear la

en las relaciones del Ministerio con el Parlamento, observada especialmente en Inglaterra, ha hecho que doja moderna, por la cual el Ejecutivo se convierte

denación para ese abuso, partidario tan convencido i defensor tan valiente como es de la independencia

que Su Señoría, al declarar que la aprobación de la reforma constitucional en tiempo i forma determinados es cuestión de confianza o de Gabinete, haya perseguido el propósito de entrabar la libertad o de ahogar la opinión de ninguno de los miembros de esta

Por mi parte, no solo no creo que tal haya sido su propósito, sino que aun me atrevo a afirmar que no en el hecho lo que se condena en el derecho,

la declaración del señor Ministro, ¿cuál puede ser el que le corresponda en realidad?

No otro a mi juicio que el de la espresión de un anhelo jeneroso, pero simplemente personal, del hombre de doctrina que quiere ver cuanto antes incorpo-

Son, por otra parte, esta esplicación i este limitado alcance los únicos conciliables con el respeto recíproco que se deben los poderes públicos con la naturaleza doctrinaria de la cuestión pendiente i aun con las

rrumpidas, i postergando asuntos de carácter adminis-

Es bien sensible que no pueda dedicarse, a virtud de esos apremios, a las complejas i delicadas cuestiones que envuelve un cambio de sistema político i gubernamental todo el estudio, la meditación i el reposo que sean prenda de acierto i que reclaman las responsabilidades que habrán de afectar a sus au-

rar la cuestión de oportunidad, aludida ya en esta

Son ellas de diversa índole i pueden tener diferen-

Nacen ya de la naturaleza propia, del objeto i fin que cumple llenar a una Constitución, ya del estado cunstancias históricas que mezan su cuna.

físico como en el moral, tiene su organización propia del clima en que vive i por las leyes también natura-

Tiene asimismo otra organización debida, en com-

Me he permitido, señor Presidente, hacer estos re-

Ahora bien, jes fácil conocer i dominar en su conporadas a la lejislación e implantadas en el país las junto i en sus detalles la estructura natural de una

te las dificultades que ello presenta en las siguientes

«No comprendiendo en qué consiste el desenvolvimiento social, se incurrirá necesariamente en graves Ese mismo anhelo del hombre de doctrina esplica errores, al dificultar este cambio i al favorecer aquel otro. No conociendo la dependencia mutua de tantas funciones, cuyo concierto forma la vida nacional, sotoda alteración en cualquiera de ellas afectará a todas las demás. Quien no se dé cuenta del consensus natural que existe en cada momento entre las diversas partes del organismo social, está espuesto a desplegar esfuerzos inútiles en pro de una reforma para la cual no esté aun preparada.

Evidentemente, con anterioridad a toda tentativa posibles en una comunidad, se necesita comprender bien cómo ciertos cambios se verifican, sus mutuas

Tan delicada i compleja tarea requiere, por consi-

Requiere que todas las doctrinas, que todas las opi-

drá solo una noción incompleta de los antecedentes que deban servir para su obra de lejislador.

Es menester, por fin, esa discusión, esa contradicción de opiniones que sirve de contrapeso i de prue-

Por eso, constituciones dictadas en circunstancias les i políticas, constituciones dictadas en medio del prestijiosas, duraderas ni estables.

en circunstancias propicias i de quietud pública, no lida les para manifestarse a todas las convicciones cuya

de trastorno público, de profunda conflagración social francesa de 1791, que pronto fué reemplazada por la de 23 de octubre de 1795. I aun en el período inmediatamente posterior, en que el espíritu público estuvo embargado principalmente por la guerra esterior, tuvo la Francia dos estatutos, que alteraron profundamente su réjimen gubernamental; el de 13 de di ciembre de 1799 i el Senado Consulto de 8 de mayo

Por eso también los Estados Unidos observaron so-

ésta definitivamente asegurada i establecida, se dictó gran República.

ciones, las de 1811, 1812, 1814, 1818, 1822, 1823 i 1828, antes de llegar a la vijente de 1833.

Ahora, en sentido contrario, no debemos olvidar que la Constitución vijente sin alteraciones sustanciales en los Estados Unidos desde 1787, es decir, hace mas de un siglo, fué dictada cuando ya el país estaba pacificado, cuando la opinión pública podía preocuparse de la organización política de la nación, esto es, de formar el Estado americano, i cuando todas las doctrinas tenían interés i posibilidad de manifestarse.

I aun en circunstancias tan favorables se tuvo cuidado por los autores de aquel gran estatuto de rodearlo, en su preparación, de procedimientos que asegu-

Sábese, en efecto, que a este propósito obedeció la publicación del famoso Federalista, periódico en que los ilustres John Hay, Hamilton i Maddinson espli-

Los constituyentes mismos chilenos de 1833 no decisivo de Lircay; i en la preparación de su proyecto emplearon casi dos años, desde octubre de 1831, en que se dictó la lei que organizó la gran Convención, hasta mayo de 1833, en que vino a quedar terminada.

El honorable Ministro del Interior, anticipandose a las observaciones sobre la oportunidad de esta reforma que, según dijo, suscitaba dudas en algunos Sin Tierra su Gran Carta; que en medio de la inmensa revolución de 1789 preparó i promulgó la Franciade la famosa Declaración de los Derechos del Hompendencia, los americanos del Norte discutieron i aprobaron su Constitución inicial de 1777.

Recordaba aun Su Señoría que grandes conquistas

Comprenden las Constituciones dos órdenes jenerales de materias, como es sabido: uno que forma el reconocimiento de los derechos i libertades primordiales del ciudadano i que podría llamarse, i algunosla parte de soberanía, consentida i delegada, que se forma i modo que, sin comprometer i antes bien ase

bienestar presente i el progreso futuro de la sociedad. Pues bien, de las tres Constituciones citadas por Su Señoría, poco, bien poco ha quedado subsistente en cuanto a organización i funcionamiento de los po-

lo como provisoria su primera Constitución, la de venido propiamente formándose i desarrollándose has-1777, dictada durante la revolución de su indepen- la llegar a la forma que hoi tiene, desde el siglo pasadencia, ya que dos años después de haber quedado do, desde las luchas de Jorje III con el Parlamento,

que las nubes de la tormenta podrán empañar por

con sesiones diarias, diurnas i nocturnas.

en que, después de la Edad Media i aun antes, pri-

En su lucha con el pueblo i los nobles, el Rei sos-

El Parlamento encarnó las aspiraciones del pueblo.

Nación servidora del Rei. Pasó a considerarse al Parlamento i al Rei como delegatarios o representantes de los intereses i necesidades del pueblo.

En calidad de tales ejercerían en adelante el (

De aquí, honorable Presidente, proviene el quen muchos libros, se lea que el réjimen represent tivo o por medio de representantes nació en Ingl

Salió de aquel mismo país el grupo de hombres místicos i políticos a la vez, que fundaron las colonias inglesas de Norte América, las que, en su desarrollo, llegaron a convertirse en la República de los Estados Unidos.

Esas colonias desde el principio tavieron costum bres i modo de ser propios, fisonomá propis. Ingla terra no trató jomás de poner obstáculos al progres material ni político de sus colonias ni de coartar e espíritu de semi-independencia que en ellas existir

Con el trascurso del tiempo, vino la guerra de la Inalepandenia. Esta encourtó en el país hibitos de gobierno, leyes i costumbres perfectamente definidas, sobre las cuales fino jonible fantar el edificio de la Constitución, de 1777. Era natural que al darse esta Constitución, de 1777. Era natural que al darse esta que la unacionalidad, los lazos de sauge, de familia que los undan con Inglaterra, i que los constituiyentes americanos tomasen mui en cuenta en sus estudios las instituciones inglesas.

Así lo hicieron en realidad, i tomaron de esas ins tituciones lo que creyeron conveniente para su país, modificando muchas cosas i adaptando otras a su es tado social i político.

Abon, ocurre preguntar si los constituyentes norte-americans tomaron de ligaletera el rejimen representativo de gobierno. Es evidente la respuesta afirmativa, puesto que, teniendo aquellos políticos grabada en el alma la tidea de la soberania popular, an aperfectamente natural que se precompasen de saber cuil en la forma mejor para sepresaria en el gobierno de la secución, el ej gobierno de la democracia popular, a la composição de la democracia popular, a la composição de la democracia de la democracia de la pedido de la composição de la democracia de la democracia de la pedido, como se facia en Inglaterra. Optaron por la segunda forma i establecieron un gobierno representativo.

Entiendo, pues, por réjimen representativo aquel que se contrapone, por una parte, al Gobierno por de recho propio o divino de los reyes, i al directo del nuchle por la otra.

En todos aquellos países donde, como sucede : Chile, el pueblo no se gobierna directamente a sí mi mo sino por medio de sus representantes, ahí encue tro ya el sistema representativo.

Pero este sistema admite dentro de su propia na traleza diferentes formas i diferentes faces.

En Inglaterra, donde nacio el rejimen representativo, i en Estados Unidos donde se ha desarrollado el una forma diferente a la de Inglaterra, existe el réjimen representativo, como existe en mayor o meno grado en todos los pueblos cristianos.

Procurare manifestar los dos tipos principales de este sistema con la mayor claridad que me sea posible

El modo como nació en Inglaterra el gobiernopresentativo esplica fácilmente el estado actual o Gobierno de aquel país. Mis honorables colegas sab que ese Gobierno nació en la Jucha del Parlamer o nel Rei. El Parlamento, manifestando al Rei que representaba la soberanía nacional, i el Rei defendiendo sus prerrogativas.

Es asbido que los ingleses respetan mucho sus tradiciones, i quisieron conservar la de la monarquía; pero quisieron también dar al Rei unicamento el caracter de representante de la mación, i si el Rei tenfa opiniones personales, se le exijía que las sacrificara en favor de las opiniones del Parlamento.

re las opiniones del Rei i las del pueblo, representa-

era posible one c

No era posible que continuase la lucha entre esos dos poderes i se ideó un medio para ponerlos de acuerdo: la creación del Gabinete, especie de cuarto poder público, según lo consideran algunos publicistas, que refleja la voluntad gubernamental acorde del Parlamento i de la cotona.

Por esto se ha llamado al réjimen inglés gobierno de Gabinete, i también parlamentario, porque el Gabinete para vivir o gobernar necesita el apoyo del

ariamento

Los americanos no tuvieron que contempiar tradición alguna i pudieron entregar las funciones ejecutivas a un Presidente, sin necesidad de un poder intermediario que le asegurase el apoyo del Parlamento, Por eso se ha llamado Gobierno de Presidente.

En el segundo se consulta una relativa i bien considerable independencia de los poderes Ejecutivo i Lejislativo. En el primero se confunden casi constan-

temen

Ambos rejímenes son, sin embargo, representativos porque la soberanía se ejerce por medio de represen tantes.

Con diferencias mas o menos sustanciales, los gobiernos de todos los países representativos, con escepción de la Suiza, se acerean mucho a uno de estos dos tipos.

Sin duda corresponde mejor, se podrá mejor obte ner independencia en las funciones públicas, en una República, desde que no hai que contemplar a un

jefe de estado permanent

de facultades i de independencia deba entregarse al Poder Ejecutivo, que teniendo en sus manos um suma considerable de medios activos de gobierno, podría hacer peligrar las libertades públicas i hasta los intereses nacionales por la voluntad de un solo hombier. En el siriques de fabilitate se seguente um defer-

sa o contrapeso en la acción permanente del Parla mento, que debe reflejar la opinión pública.

En el réjimen de Presidente, la acción del Parlamento es mas restriniida

De aquí es que se necesite buscar una garantir contra aquellos posibles peligros i como un reemplaz de la acción parlamentaria constante, en una fácil espedita i también constante responsabilidad del jefe

Por eso en este sistema puede i debe aplicarse el principio de la responsabilidad, que llega a ser tan rigorosamente necesario, como de innecesaria i no posible es, respecto del jefe del Ejecutivo i en el de Gabinete, ya que en aquél no existe sino una apariencia

que ese Gobierno nació en la Jucha del Parlamento Uno de los medios mas eficaces, por otra parte, de o on el Rei. El Parlamento, manifestando al Rei que él obtener la limitación de las facultades de los poderes

de la rejión o del municipio.

En la Gran República Norte-Americana, país en con mas éxito el gobierno de Presidente, o sea el gobierno ejecutivo independiente en alto grado del lejislativo, ha existido i existe la descentralización con

Está allí limitado, en efecto, el poder del jefe eje

I sin embargo, señor Presidente, es motivo de vide aquel país el buscar i encontrar medios de limitar en que me ocupo, mas bien se aleja de ella,

Se ha llegado hasta formar con este objeto, partidos cuya bandera es ese ideal; tal es la importancia que se le atribuye.

que se quiere independizar las funciones lejislativas i

entre otros, el grave inconveniente de hacer en mu-

compatilidad de las funciones administrativas con las

Aunque en todos los gobiernos representativos,

Me he permitido, señor Presidente, traer a la memoria de la Honorable Cámara las ideas anteriores. como base indispensable para apreciar en jeneral el

Voi a ver cómo i en qué medida se consultan en él

Encuentro a este respecto que en el proyecto se esa responsabilidad a dos delitos, el de infracción sado en sus funciones el Presidente de la República. de su cargo concede la disposición vijente,

De manera que, en materia de responsabilidad, leios de procurarse hacerla fácil, espedita e inmediata.

Es verdad que se conserva la responsabilidad ac-

tual i mas estensa de los Ministros de Estado. Pero ello tiene el inconveniente de que, escudando éstos la responsabilidad presidencial con la suya propia, se con la libertad de acción i de opinión inherente al

Por esta razón es que en Estados Unidos no tienen estos funcionarios existencia ni responsabilidad cons-

I hasta se reduce a cien días el plazo de seis meses

Tampoco en materia de descentralización adminis-

Ninguna disposición hai que reconozca la existenrial, para dar cabida a un ajente natural e inmediato signación se tomen para nada en cuenta, ni la pecudesarrollo social, industrial o político que corresponda

yor amplitud de vida que la que hoi tiene. Queda reducido a la vida que le depara la Constitución cen-

A la independización de las funciones ejecutivas

Ejecutivo sin limitar proporcionalmente su esfera

No puedo esplicarme, señor Presidente, las dos

El señor Frias Collao (Interrumpiendo). -

El señor Silva Cruz. - De qué protesta el señor

El señor Frias Collao. - De la palabra timidez será facultativo en el Presidente acceder o no i el tiemcon que Su Señoría ha calificado la conducta de la

El señor Silva Cruz. - Yo estoi ocupándome

Por lo demás, señor Presidente, i ya que el señor ría de toda posibilidad de deliberar i se daría a tales

Para continuar i pasando al punto de las incomparéjimen de la independencia de poderes, no puedo

Desentendiéndose de ideas mas o menos avanzadas sistentes las que sobrevienen durante el ejercicio del cargo de Diputado o Senador, i aun prohibe que se

Se tiende así a debilitar aun mas la acción fiscalizadora del Congreso, misión tanto o mas importante quizá para las libertades públicas que la de dictar leyes, ya que mira a asegurar el cumplimiento de éstas.

Establecido ya, señor Presidente, que no cumple el proyecto con ningana de las tres condiciones a que acabo de referirme i que conceptiio decisivas para el feliz funcionamiento i para que se cumpla el propósito de la independencia de los poderes, permítaseme examinar qué situación se crea al Poder Lejislativo, i si se le procura alguna independencia para el ejercicio

Conviene advertir ante todo que, suprimida, como que actualmente está encomendado el ejercicio de las facultades fiscalizadoras que pertenecen al Congreso, durante su receso, es claro que debería dejarse a éste la mas amplia libertad para reunirse por derecho pro pio en sesiones estraordinarias, siempre que lo conceptúe necesario la mayoría de sus miembros.

Leo, sin embargo, en el artículo 44 del proyecto que se propone como facultad del Presidente de la República la de convocarlo (al Congreso) a sesiones estraordinarias cuando creyere conveniente o cuando la mayoría absoluta de ambas Cámaras lo pidiere por escrito. La petición de ambas Cámaras espresará el negocio o negocios de que se ocuparán en las sesiones estraordinarias.

Como se ve, se exije al Congreso, no solo que solicite del Presidente de la República la convocatoria, sino aun también que indique las materias que moti-

No se dice si el Presidente de la República estará obligado a acceder al pedido del Congreso, i en qué término. Se le confiere solo la atribución de hacerlo.

Como sería inútil la solicitud exijida al Congreso i la indicación del negocio o negocios que la motiven i de que piense ocuparse, debemos preferir, conforme a

la regla de hermenéutica legal, la intelijencia de que des lejislativas.

po en que lo haga.

Pues bien, supongamos que el Congreso quisiera ejercitar sus facultades fiscalizadoras, con respecto a algún acto administrativo, durante el receso de sus funciones ordinarias, que según el proyecto será de

¡Solicitará del Presidente la convocatoria, indicándole que se propone fiscalizar alguno de sus propios

¿Qué actitud asumiría el Ejecutivo en esa situación.

Encuentro, señor Presidente, en absoluto inacentable, ya que no me atrevo a decir condenable, que se deje para lo futuro en semejante condición a los Con-

Otra observación que se refiere también a las facul-

buciones se decretan por solo el término de dieciocho meses, i las fuerzas de mar i tierra se fijan solo por igual término». Si a esto se limitara la reforma, quedarían las leyes

sobre contribuciones en la situación común de las demás leyes. Podría el lejislador dictarlas, o con carácter de permanentes o con el de transitorias.

Muchas Constituciones de países mui adelantados, o bien dejan amplia libertad en esta materia al poder lejislativo, o establecen como regla una duración transitoria i tan limitada como la de los presupuestos, de que se hace formar parte a las contribuciones anualmente; i esto, no para fines políticos, sino solo por razón de buen orden administrativo, que aconseja revisar periódica i frecuentemente el réjimen tributario a fin de irlo adaptando a las necesidades i condiciones Se comprendería que para evitar que con fines políticos se abusase de la facultad de dar duración solo

transitoria a las leyes de contribuciones, se adoptase algún otro arbitrio que no limitara tan en absoluto la Aun puede ocurrir la necesidad transitoria de establecer una contribución de carácter también transito-

rio; i no sería posible privar al lejislador de la facul-

Ahora bien, el proyecto propone la siguiente dis-

«Las leyes de contribuciones rejirán mientras no sean derogadas o modificadas por otras».

No sé precisamente cuál sea el alcance que esto

Si fuera el de dejar las contribuciones sometidas a la regla común de las demás leyes, habría bastado con la supresión del inciso ya antes aludido.

Para que produzca, pues, algún efecto la nueva disposición propuesta, debemos entender que aunque el Congreso apruebe una contribución con carácter de transitoria o por un tiempo limitado, deberá considerársela como permanente, mientras no venga una lei

Por las consideraciones que poco antes dejé indicadas, no puedo aceptar tampoco, señor Presidente, estaotra limitación, en forma tan absoluta, de las facultalo avanzado de la hora, he querido solo tomar en

les, las mas delicadas, las que exijen condiciones

hacer que, como todos los poderes públicos, arrancase

Pues bien, el proyecto prepone la idea de dar al Poder Ejecutivo la facultad de remover a los jueces

sentenciada, se borra por otra este principio, entre-

libertad de acción inherente al ejercicio de su alta medidas por lo demás tomadas ahogando sentimien-

misión lejislativa i fiscalizadora; i, por fin, que no se

Interior) .- Me veo obligado, involuntariamente, a

os naturales i solo por impulso de necesidad nacio nal, se prestarían hoi i mañana a interpretaciones qu charían sombra a nuestro prestijio i a nuestro carác

Vinculando al restablecimiento definitivo del ordem público i a nuestro decoro de hombres de Estado, la reforma constitucional sobre la única base que estimamos compatible con la par interior del porvenir; ne debe estrañarse que dejemos nuestros puestos de responsabilidat I de sacrificio si el Congreso Constituyente, dentro de su libertral de acción e independenin, pienas de modo diverso i opta por otro cusina.

Caando se aceptan estos puestos de avanzada, se trae siempre en la mente un plan de gobierno.

Et actual Gabinete espreso con caridad al presentarse por vez primera en este recinto, que perseguiría simultáneamente el restablecimiento del orden público i una reforma constitucional que evitara su repetición en el curso del tiempo.

detecho ni fundamento para decirlo, a dallo a entender entre lineas, abundonando así el seno de la corrien te en que todos andamos para orillar aquí i alía con intención poco descubierta, no quiere decir que el Ministerio perelenda hacer persión, arrebatar la independencia del Congreso, ni ahogar la libertad parlamentaria.

Quiere decir que hemos atbido al poder con pro grama fijo, que sabsmos defenderlo con lójica i que dentro de las relaciones respetuosas de poder a poder se puede discrepar en ideas, sin que ella compromete el decoro ni la independencia de nadie.

I esto que se refiere al Gobierno en jeneral, gravit on mas intensidad en el que habla.

Desde hace varios años, en la prensa, en obras, e el profesorado i en todos los órganos de opinión di que he podido valerme, he sostenido que el sistem representativo es el desisteratum en el conflicto di poderes, es el único remedio que existe en ciencia pe lítica contra esa terrible enfermedad que se llam duelo nermanente entre el ficicativo i el Conresso.

¿Cômo podía con honor conservar un puesto de diverceión política e il cOngreso, on la solución del gran problema de actualitad, en la solución del gran problema de actualitad, en la solución de la que ha produción la guerra civil que asola ciudades i tunho hogares, difiere tadicalmente conmiso, se pone en ciudades contradicción i conserva lo que en mi conciencia de hombre homado i de cuidadamo considero de montre para el orden constitucional, para la paz pública i para la felicidad de Chife!

No debe con lójica ni con justicia darse a mi declaración ministerial otro alcance que el levantado i provincione que tieno

riotico que tien

randes esfuerzos para demostrar la poca oportunida: le la reforma, i da como razón principal la no coneu reneia a nuestras deliberaciones de representantes de varios partidos políticos;

Es decir, lo que Su Señoría quiere es que nos crucemos de brazos i montemos la guardia con estoicismo en los umbrales del Congreso, mientras la amnistía o los acontecimientos den entrada a los autores de la revolución, a los que en estos momentos llenan de sangre el territorio de la República!—(Movimiento; la

Nó, señor Presidente, jamás por jamás! Necesitamos tener el valor de la franqueza i la hon-

radez de nuestras convicciones.

Ni la historia, ni los antecedentes nacionales i es-

tranjetos, sobre la materia, justificarían ni justifican que, como virjenes necias, paralicemos nuestra acción de reforma, dejemos de hacer lo que creemos de redención para la patria, i nos quedemos en espera, mientras aciten a nuestro debates los que han producido la crisis i el desorden en nuestras instituciones, en nuestro crédito, en nuestra sociedad i en nuestros hogates.

Es precias que, como hombres que tienen en el alma el valor que dan la fe, el patriotismo i la responsabilidad política, sepamos arrostrar los acontecimientos i sepamos imponer todo aquello que considerenos indispensable para fundar sobre granito la paz del porvenir.

Que esperen los que carecon de ese valor moral i de ese carácter.

Yo por mi parte arrostro con valentía la situación con todas sus consecuencias.

No espero a nadie; porque sé lo que de ello pued esperar.

I como nosotros han obrado todos los autores de

Me basta recordar las mismas que han servido d tema dominante en la discusión.

Quiere decirme el honorable Diputado por Ca quenes adónde estaban los vencidos de Lircay, mie

Por ventura, tenían asiento en la Convención

Nó, señor Presidente; vivían en las cárceles o

a I no ousante que Su Senoria ha dicho que las e Constituciones que se hacen sin el concurso de todas las opiniones están condenadas a corta vida i a ser a víctimas de reacciones inmediatas, la de 1833 ha vivido cerca de sesenta años.

Queere décirne tambéen el honorable Diputado por la Canquenea, si los autores de la Magna Carta, aque al los famosos barones que pusieron la primera piedra en el edifició de las libertades inglessa, al redectar su n grande obra consultaron a Juan Sin Tierra i discutie-ton con los nobles que permanecieron fieles a su Rei el señori

No, señor Presidente; los barones impusieron su doctrinas de gobierno i Juan Sin Tierra i sus secuace fueron obligados a acatarlas.

1, sin embargo, esa Magna Carta, que se mantier aun en sus puntos cardinales, lleva mas de seis siglo de existencia.

Cauquenes, dónde estaban los partidados del sistema colonial, mientras los fundadores de la Constitución de los Estados Unidos la discutían en la famosa Convención de Filadelfia?

I, sin embargo, esa Constitución lleva mas de un siglo de existencia. Su Señoría ha hecho demasiado hincapié en la Cons-

titución francesa de 3 de setiembre de 1791; pero, si ha vivido poco, no es porque se diera en medio de la vorájine revolucionaria, sino porque en Francia, por

las quince Constituciones i Senados Consultos que le está mejor reflejada i por ello, para buscar al sistems han seguido hasta el día de hoi, cualquiera que haya sido la situación histórica en que se han promul-

Las Constituciones humanas viven lo que el demonio de la causa que las enjendra.

Si triunfamos, la reforma vivirá lo que dominen en tad la fundan sobre la paz interior, los que siendo de definidos buscan el amparo de estos en el principio de

ciones que se han dado los pueblos cultos al través de gobierno han coincidido, casi en el noventa por la vida orgánica de un pueblo, i con esas raras con-

do también con estensión, para encontrar la fé de bautismo del sistema que vo llamo Representativo i. te, como lo denomina Bagehot, por comprender el gleses como el ensayado desde hace mas de un siglo

Al llegar a la cima de sus investigaciones sobre el estado civil del sistema, ha creído quizás haber des-

inglés. Los mismos escritores denominan al otro in-

Tomando la palabra Representativo en su acepción jenérica, es indiscutible, i nadie lo na negado ni puesto en duda, que es aplicable a los dos sistemas, por cuanto en los dos se ejerce el Gobierno con represen-

Pero, si he escojido para el sistema inglés el nom bre de Parlamentarismo i para el americano el de Representativo, como lo hacen numerosos tratadistas, mejor la base sustancial de cada uno de los sistemas, i así se comprenden mejor por el público.

En el sistema inglés el poder dominante es el Par

En el americano no hai poder avasallado, los tres son independientes, luego la idea de la representación el nombre que mejor sintetiza su fundamento carac-

cutivo, ampliado por la Comisión Mista, no se ha

método de discusión mui cómodo i suficiente para

característicos del sistema, sino lo que, siendo común al opuesto i hasta el gobierno despótico, ha servido Con este método me comprometería a destruir to-

Su Señoría cree que las bases sustanciales del siste-

cias entre dos objetos comparados, no hai que tomar

Se sabe, por ejemplo, que viven bajo el parlamentarismo la Inglaterra, la España i la Béljica. Se sabe también que la facultad del Congreso para aprobar i conceder contribuciones es fundamental en dicho sis-

Pues bien, en ninguno de los tres países existen

En Inglaterra son permanentes las tres cuartas partes de las contribuciones i forman lo que se llama fondo consolidado; en España, cuando las contribuciones no hubiesen sido votadas «antes del primer día del año económico siguiente, rejirán las del año anterior»; i en Béljica el Congreso no discute mas que las contribuciones fiscales, entregando a otras autoridades las provinciales i municipales, i dando duración vitalicia a la lista civil.

Esta diversidad de reglas acerca de las contribuciones ¿quiere decir que imprime diversa fisonomía de

Si siguiera el método de argumentación del honorable Diputado por Cauquenes, con darle como base al parlamentarismo el derecho del Congreso en mate ria de contribuciones, me bastaría para sostener que ni en Béljica ni en España había Gobierno Parlamentario, no obstante ser de los países mas parlamentaris-

A esta consecuencia se llega, tomando como puntos diferenciales o constitutivos de un sistema, lo que no le es característico, sino lo que es común con otros.

Las incompatibilidades, la descentralización i la responsabilidad del Jefe del Estado pon los rasgos característicos del sistema representativo, son los que le imprimen fisonomía propia i distinta a la del par-

Salvo el último factor, los otros dos no figuran ni pueden figurar como distintivos sustanciales de tal

Las incompatibilidades existen i se defienden tanto en el sistema representativo como en el parlamenta rio, i son de aquellas reformas que sirven de cimiento que sea el tipo de Gobierno en que viva, aunque sea greso respecto de la administración es tema defendido por los publicistas de todos los partidos, de todas las escuelas políticas i de todos los sistemas libres.

Sin duda que los partidarios del Gobierno Representativo, deben ser defensores mas enérjicos de las sión práctica de los poderes; i porque este sistema,

Pero, este factor no es distintivo especial de este sistema, tanto porque no se aplica en su ideal absoluto ni en los Estados Unidos, como porque se practica

también en el parlamentarismo. Así, ni en los Estados Unidos, ni en Méjico, ni en

en la Suiza, ni en la Alemania, países donde teórica

Las acepto como necesarias en ambos tipos de go-

La descentralización tampoco es distintivo caracter vo i Lejislativo están confundidos.

rístico del sistema representativo, i no lo es por la mui sencilla razón de que se aplica tanto en el parlamentarismo como en el Gobierno de Presidente.

La cuna del parlamentarismo es la Inglaterra pi hai país mas descentralizado que éste?

Es una verdadera confederación, no solo en la Gran Bretaña, sino en sus numerosas colonias.

La nación que con mas éxito ha aplicado el parlamentarismo despues de Inglaterra es la Béljica ji hai

país unitario mas descentralizado que éste? La Italia que vive también a la sombra del parlamentarismo ino es también una verdadera confedera-

Las últimas leyes provinciales i municipales en Francia i en España, países también parlamentarios, ino han echado en estos países los cimientos de la mas

Luego la descentralización es factor común a todos los sistemas de gobierno, i luego no puede ser distin-

tivo especial de uno de ellos. I esto proviene de que la descentralización nada,

absolutamente nada tiene que hacer con las relaciones La descentralización afecta esclusivamente a la or-

ganización interior i económica del Poder Ejecutivo, centro de la administración. Puede este poder público estar subordinado o no al Parlamento, con o sin

El parlamentarismo i el sistema representativo se desenvuelven dentro de la mayor o menor aproximación o dependencia de los poderes Ejecutivo i Lejisla mayor o menor independencia i separación de los

La descentralización suele comprender a otros poderes del Estade, solo cuando se trata de una Confederación o de una Federación, o sea, de distribución de la soberanía.

He dicho que los tres fundamentos sustanciales que ha dado el honorable Diputado por Cauquenes al sisfe del Estado le corresponde tal denominación.

En verdad, la responsabilidad del primer majistravo i no puede verse, sin caerse en absurdo, en el Par-

Siendo este carácter peculiar de un sistema, sin que lójica que es rasgo sustancialmente diferencial entre

Distingo dos cosas: la diferencia fundamental i las distinciones secundarias o complementarias de los

en LA SEPARACION O INDEPENDENCIA DE LOS PODERES

En el gobierno Parlamentario los poderes Ejecuti-

Por la inversa, en el Representativo están separados ter político que le ha encontrado al Gabinete, ta Hé aquí la esencia de ambos sistemas; hé aquí la

trama interior de ambos tipos de gobierno libre

1.º Limitación de las atribuciones de los poderes Ejecutivo i Lejislativo;

i eminentemente administrativo i separado de las luchas parlamentarias;

3.º Un jefe de Estado responsable i que gobierne;

I estos son distintivos característicos del sistema

i absorbe al Ejecutivo; el Gabinete es esencialmente

Luego estos últimos factores, a la vez que son característicos del parlamentarismo i que no son comunes a los dos tipos de gobierno, están en contraposi-

Apliquemos, ahora, señor Presidente, estos rasgos

der Judicial, i el Veto en el Presidente de la República para equilibrar sus facultades contra posibles exa- de poder, debe responder también de sus actos, aun-

Existen, además: 1.º la limitación de poderes en so de aplazar las leyes de contribuciones, de presu las luchas parlamentarias; 3.º Jefe del Estado res-

damentales i secundarios del sistema Representativo; consecuencia de su falta de exactitud i de lójica en

presidencial, tal como está en el proyecto, i el carác-después por Cicerón, defendida en la Edad Media por

como se conserva, el honorable Diputado por Cau-

Es cierto que el Presidente de la República queda

puede nombrar ni un portero sin la firma de un Ministro, desde que cada Ministro puede ser diaria i constantemente acusado por el Congreso por todos después de los actos principales consumados durante

La responsabilidad de los funcionarios públicos tiene un fundamento científico que es hoi axioma in-

Para borrar hasta la última sombra de duda sobre Constitución de la Gran Regublica de Norte Améri-

Bodin i convertida en verdad científica en el siglo XVIII por el inmortal Montesquieu.

No es verdad, señor Presidente, que en el proyecto de la Comisión se sostenga un Ministerio político i no

De donde deduce esto el honorable Diputado por

No ha de ser de la responsabilidad de los Minis-

la que les corresponde como funcionarios públicos, i ma representativo. En los Estados Unidos, por lei de carácter constitucional i por mandato jenérico de la disolución, i en el sistema Representativo, la concemisma Constitución, en la República Arjentina, en el Brasil, en Méjico, en Suiza i en Alemania, los secre tarios de Estado son responsables de sus actos ante el No ha de ser tampoco de la no concurrencia de

cial en el parlamentarismo. De la asistencia de los Ministros al Congreso, nacen las interpelaciones pervotos de censura i la dependencia del Ejecutivo al

Nada de esto se producirá dentro del proyecto de concurrir a las sesiones del Congreso. No queda, en consecuencia, razón alguna que autorice decir que en

De este análisis rápido, complemento de lo que

se desprende que en el proyecto del Ejecutivo, am-pliado por la Comisión Mista, no existe el hacinaquenes. Está fundado en las verdaderas bases del

Carece entonces de justicia i de lójica en sus co-

Profunda estrañeza ha producido al honorable Di-

Mista persiguen en esta reforma la no posible repeti-

tricción del amplio derecho del Congreso para crear o

Así, cerca de las tres cuartas partes de las contri-

En los Estados Unidos pasa lo mismo i con mas

Esto no obsta para que, haciéndose imposible la repetición del aplazamiento en la forma consumada por el Congreso pasado, se pueda reformar la Constitución con la claridad suficiente para que en ningún caso pueda entrabarse el libre derecho del Poder Lejislativo para crear o suprimir contribuciones.

En una palabra, el pensamiento dominante del Gobierno es que por ningún motivo ni circunstancia pueda la lei de contribuciones tener carácter político i que pueda perder por un solo instante su único

En el Parlamentarismo, por medio del derecho de sión de subsidios ha perdido ya en la época moderna casi por completo el carácter político que en siglos

Ha sido mal interpretada por el honorable Diputada por Cauquenes la redacción dada por la Comisión Mista al derecho concedido al Congreso para convoficación de las materias para cuyo estudio se convoca, no restrinje su derecho i solo lo equipara al procedimiento impuesto por la Constitución al mismo Presidente de la República cuando convoca a las Cáma-

forma, referente al estudio previo que una Comisión Mista de Diputados i Senadores debe hacer a los tracomo proyectos de lei, carecen de todo fundamento i solo pueden provenir de que no se haya leído bien lo

Hai equivocación en creer que haya siquiera pasado por la mente de la Comisión la idea de perfeccioambas Cámaras, como sucede con todas las leyes co-

acuerdo del Presidente de la República con el Senapolíticas i carecen, en consecuencia, de la imparciali-

ción imperiosa aceptaré en esa parte la reforma pro-

sean instituciones políticas, sino porque ese sistema de separación de los jueces de primera instancia, aunque remotamente, puede comprometer la inamovilidad de parte del Poder Judicial.

En la República Arjentina solo las contribuciones mento del mundo, comenzando por el de Chile, que no conceda al Congreso, que es cuerpo político, el derecho de acusar a los altos funcionarios del Poder Ju-

dicial.

Esta facultad es sustancial en todas las formas de Gobierno libre, porque es el único freno que tiene el Poder Judicial cuando quiere invadir las atribuciones de otros poderes o cuando comete delitos que pueden quedar impunes por aquello de que nadie se condena a sí mismo, ni puede ser juez competente en sus pro-

La facultad del Congreso para acusar a los altos funcionarios del Poder Judicial, es sólida garantía guridad del orden social i para la correcta aplicación

No amplio mas las observaciones que podía hacer al discurso del honorable Diputado por Cauquenes, porque casi la totalidad de sus argumentos han sido ya analizados por el que habla en la primera vez que l

putados que han terciado en el gran debate que esta-

Tengo la convicción de que los puntos cardinales de la argumentación del honorable Diputado por Cauestán en abierta contradicción con la historia i con la ciencia política .- (Aplausos en los bancos de los Di-

El señor Silva Cruz, -Pido la palabra. El señor Allendes (Presidente).-Habiendo pa-

Se levantó la sesión.

Jefe de la Redacción.